

PAGARÉ

<b>NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE (EL "SUSCRIPCTOR")</b>	<b>LUGAR (Ciudad y Estado)</b>	<b>FECHA (día, mes y año)</b>
<b>NÚMERO DE CLIENTE</b>		

Por este pagaré **EL SUSCRITOR**, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de **BANCO BANFELIZ, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (EL BENEFICIARIO)**, la cantidad de **[\$monto en número] (monto en letra 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad recibida a mi entera satisfacción; mediante **[número de pagos]** pagos correspondientes a capital, intereses y accesorios, precisamente en las fechas señaladas en la siguiente tabla de amortización:

## TABLA

Los pagos los efectuará EL SUSCRIPtor sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio ubicado en **[Domicilio completo de la OS: calle, número, colonia, municipio, estado, C.P.]** y/o en la cuenta bancaria que previamente le señale EL BENEFICIARIO. EL SUSCRIPtor se obliga a pagar a EL BENEFICIARIO, en las fechas establecidas en la tabla de amortización: intereses ordinarios anuales, sobre saldos insolutoS, a razón de la tasa del **[Tasa]** %.

Los intereses ordinarios se pagarán en la fecha y por los montos estipulados en la tabla de amortización, calculados sobre saldos insoluto, a razón de la tasa antes señalada, desde la fecha de disposición del crédito y hasta la total liquidación del mismo, para su cálculo la tasa de interés ordinaria se divide entre 360 (trescientos sesenta) días, y el resultado así obtenido se multiplica por el número de días que corresponde al Plazo del Crédito, que en el presente corresponden a **[plazo del crédito en días]** días, y a su vez entre el número de amortizaciones del mes que corresponda, según la periodicidad que se establece en la tabla de amortización. A los intereses ordinarios se les agrega el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que lleve a corresponder.

El periodo de cómputo de los intereses ordinarios será el señalado en la Tabla de amortización y el Contrato de Crédito.

Cualquier pago que le corresponda realizar EL SUSRIPTOR, conforme al presente pagaré, deberá ser cubierto a EL BENEFICIARIO, libre, exento, sin deducción, cargas o cualesquier otra imposición y/o responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o futuro. En caso de reforma o modificación a las disposiciones fiscales o administrativas aplicables en territorio mexicano, el importe de los pagos se ajustará de conformidad con dichas disposiciones sin requerimiento adicional, salvo lo señalado en dicha normatividad.

En caso de que la fecha en que EL SUSCRIPtor deba efectuar cualquier pago de acuerdo con lo estipulado en el presente pagaré resulte un día inhábil bancario, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

EL BENEFICIARIO dará por vencido anticipadamente el plazo del presente pagaré, si EL SUSCRIPtor deja de efectuar cualquier pago de conformidad con las fechas estipuladas en el presente pagaré. La falta de ejercicio por parte de EL BENEFICIARIO, de cualquiera de los derechos bajo este pagaré en cualquier caso concreto, no constituirá una renuncia al mismo, en dicho caso o cualquier otro subsecuente.

EL SUSCRIPtor, en términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conviene en extender el plazo de presentación del presente pagaré, dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a su vencimiento, en la inteligencia de que la extensión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para que EL BENEFICIARIO presente este pagaré para su pago con anterioridad a dicha fecha.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente pagaré, EL SUSCRIPtor se somete a las leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de **[ciudad]**, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

EL SUSCRIPtor
<hr/>
<b>[Nombre completo]</b>
Con domicilio en <b>[Domicilio completo: Calle, Número, Colonia, Alcaldía/Municipio, Estado, C.P.]</b>

Fecha de suscripción: **[fecha]**